



ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



OKJEIJBKIO

# Trámite **362958**

Código validación **OKJEIJBKIO**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **06-may-2019 10:43**

Numeración documento **sen-2019-5779**

Fecha emitido **06-may-2019**

Remitente **ROCHA DIAZ MARTA BELEN**

Función remitente **SECRETARIA GENERAL**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gub.ec>  
[/trastado.tramite.gub.ec](http://trastado.tramite.gub.ec)

**MEMORANDO No. SAN-2019- 5779**

**PARA:** ESTEBAN ALBORNOZ VINTIMILLA  
Presidente de la Comisión Especializada Pe:  
Desarrollo Económico, Productivo y la Microen

**DE:** MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ  
Secretaria General

**ASUNTO:** Resolución **CAL-2017-2019-699**

**FECHA:** Quito, 06 MAY 2019

Oficio: 2 fojas  
Anexo: 19 fojas

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito notificar el contenido de la Resolución CAL-2017-2019-699, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 24 de abril de 2019:

**"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-699**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, la Presidenta de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que con Oficio No. 138-2018-LCO-AN de 15 de noviembre de 2018, ingresado a esta Legislatura el 28 de los mismos mes y año, con trámite 347037, la Asambleísta María de Lourdes Cuesta, presentó el **"PROYECTO DE LEY ORDINARIA DE COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN"**; y que, dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 483-UTL-AN-2018 de 18 de diciembre de 2018, ingresado en la misma fecha con trámite 350170; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

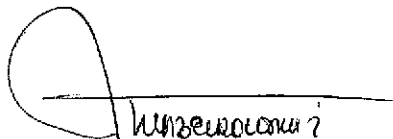
**Artículo 1.-** Calificar el **"PROYECTO DE LEY ORDINARIA DE COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN"**, presentado por la Asambleísta María de Lourdes Cuesta con Oficio No. 138-2018-LCO-AN de 15 de noviembre de 2018, ingresado a esta Legislatura el 28 de los mismos mes y año, con trámite 347037, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir el **"PROYECTO DE LEY ORDINARIA DE COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN"** a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **"PROYECTO DE LEY ORDINARIA DE COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN"**, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve. (...)"

Atentamente,



**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaria General



Ajdunto: trámites 347037 y 350170 en 18 fojas útiles

vcc  




# Trámite **347037**

Código validación **SUREXDBMX**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **20-nov-2018 09:48**

Numaración documento **138-2018-lco-an**

Fecha oficio **16-nov-2018**

Remitente **CUESTA ORELLANA MARIA DE LOURDES**

Fundación remitente **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec>  
[bit.ly/estadoTramite](http://bit.ly/estadoTramite)

Oficio: 1 hoja  
Anexo: 7 hojas

**Oficio No. 138-2018-LCO-AN**

**Quito, 15 de noviembre de 2018**

**Economista:  
Elizabeth Cabezas Guerrero  
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR  
En su despacho.-**

De mi consideración:

Por medio del presente y fundamentada en lo dispuesto por los artículos 134 numeral 1 y 136 de la Constitución y los artículos 54, 55 y 56 del Código Orgánico de la Función Legislativa, me permito remitir el Proyecto de Ley Ordinaria **COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN.**

En tal virtud y por su intermedio se correrá traslado con el mismo al Consejo de Administración Legislativa a efectos de que se continúe el procedimiento que corresponde.

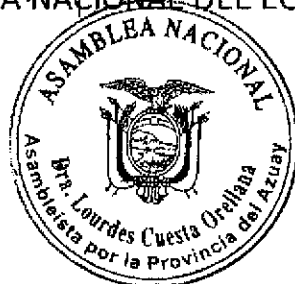
Para fines de índole legal acompañan al presente el formulario con el respaldo de las firmas necesarias de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Anticipo mi agradecimiento por su favorable atención que se de a mi solicitud.

Con sentimientos de respeto y estima,

Atentamente,

  
**Dra. María de Lourdes Cuesta Orellana**  
ASAMBLEISTA POR AZUAY  
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años en diferentes ciudades del Ecuador se ha dado inicio a la construcción de obras de grandes magnitudes tendientes a mejorar el transporte, la estructura, la movilidad entre otros.

Ecuador es un país en vías de desarrollo, por lo que es normal que conforme con los diferentes avances que exige la sociedad, cada vez se volverá más necesaria la planificación, desarrollo y ejecución de magnas obras que vayan posesionando al Ecuador y vayan adecuando a las diferentes ciudades del país con las exigencias que el futuro exige.

El avance acelerado de la modernización mundial requiere cada vez más la contribución y el ajuste de las diferentes ciudades a nivel internacional, promoviendo la construcción de centros económicos, mejoramiento en el transporte de personas y de mercancías, innovación tecnológica, regeneración urbana, entre otras.

El incremento de la densidad poblacional y la necesidad de satisfacer el crecimiento urbano, se ha hecho más exigente desde mediados del siglo XX, lo cual ha puesto de manifiesto las necesidades ambientales, viales, sociales, económicas, etc., que demanda la sociedad.

Con el transcurso del tiempo ciudades concebidas en tiempos coloniales, cuyo número de habitantes era menor van manifestando sus cambios a través del incremento poblacional así como con el envejecimiento de edificaciones e infraestructuras concebidas para la época, mismas que hoy por hoy resultan obsoletas, insuficientes o incluso inservibles.

Es evidente que las diferentes ciudades del Ecuador y el país en general seguirá en un proceso de modernización y que conforme el paso del tiempo más obras serán necesarias para el país en diferentes aspectos. Por ello la importancia de preveer que al momento de la ejecución de diferentes obras alrededor del país, la coordinación, la construcción o desarrollo de un proyecto puedan llevarse a acabo de manera correcta, velando además por las personas que se verán afectadas durante la ejecución de un determinado proyecto.

Se debe tener como prioridad mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, de acuerdo a lo que dispone la Constitución, incluso en lo puramente estético, ello no solo permitirá conservar a la población residente, sino además incentivará la llegada de nuevos ciudadanos ya sea de manera temporal o permanente a nuestro país.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, hace más de 4 años se dio inició a la construcción de un mega proyecto de transporte urbano considerado el mayor sistema de transporte público de la ciudad y el primer tranvía de Ecuador. Transportará alrededor de 120 000 pasajeros al día y 39 millones al año.

Han pasado 4 años y su construcción no ha concluido, lo cual ha perjudicado a todas las personas residentes, comerciantes y en general a la dinámica económica de la ciudad de Cuenca. Las demoras y falta de una correcta planificación y programación han ocasionado graves pérdidas económicas

en cientos de comerciantes, quienes hoy son conocidos como los frentistas del tranvía, muchos de ellos se han visto obligados a cerrar sus comercios y buscar otros lugares en donde establecerlos ya que la zona de construcción no permitía continuar con sus actividades comerciales. Es fundamental lograr una reactivación y apoyo para todas las empresas, talleres artesanales, comerciantes o emprendimientos, considerando que sus ventas se afectaron por los retrasos en la construcción del tranvía, que empezó en noviembre del 2013 y que debía estar listo a finales del 2015. De acuerdo con un estudio del Municipio de Cuenca, más de 200 locales cerraron sus puertas o se trasladaron del Centro Histórico por estas demoras.

De conformidad con los informes presentados por la Contraloría General Estado, se encontraron varias incoherencias respecto de la contratación del Tranvía, como por ejemplo la no existencia de concordancia alguna en cuanto a la fijación de fechas, por lo que no existe un orden cronológico en cuanto a la ejecución ordenada de la obra, falta de un control permanente, en cuanto a la verificación y análisis del correcto cumplimiento del contrato, entre otras.

De igual manera hace varios meses atrás en la capital del Ecuador, se dio inicio a la construcción del metro de Quito, obra sin duda representativa y emblemática, además de ser el primer metro del país, que busca contribuir con la conectividad de la ciudad, así como busca convertirse en una medida que permita controlar el tránsito caótico que exige de manera urgente alternativas de servicio de transporte público eficiente.

El metro de Quito consiste en una red subterránea de transporte público, de acuerdo al anuncio de su construcción se señaló que la misma estaría en el año 2016, sin embargo una vez más la falta de coordinación y organización han extendido sus obras que se estiman estarán listas en el año 2019.

Una vez más el incumplimiento al contrato y a los tiempos establecidos para su ejecución, más allá de las responsabilidades civiles que se determinen, causan afectaciones a los moradores, comerciantes, residentes y ciudadanos en general. El cierre de calles, de negocios, la reducción de ingresos afectan al comercio y en general perjudican a la economía.

Hace unas semanas atrás el Presidente de la República, ha anunciado la construcción de una mega obra denominada el Tren Playero, el mismo que requerirá una inversión de mil millones de dólares, cubrirá una ruta de 400 km entre Daule en la Provincia del Guayas y la Provincia de Manabí, en su anuncio se señaló también que la primera etapa tomará algo más de dos años y la tercera etapa un año más.

Es evidente que la construcción de este tipo de proyectos deben ser debidamente planificados, no solo en aras de que el resultado final de la obra cumpla con el objetivo que motivo su creación, sino disminuir en gran parte el impacto y la afectación que como consecuencia del desarrollo de éstas se pueda causar a los habitantes de la zona en donde se llevarán a cabo.

La historia y la experiencia nos ha demostrado la necesidad de contar con una legislación que respalde la modernización del país, con la ejecución de

obras que son necesarias, pero que además asegure y proteja a todos quienes pueden verse afectados por el desarrollo de las mismas.

Visto lo sucedido en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a la cual represento durante la construcción de un proyecto tan grande como el Tranvía, y con el fin de que en el futuro en la construcción de obras significativas, no se afecte a la población y en especial al comercio, es necesario tener parámetros legales que permitan la ejecución de obras en coordinación con la ciudadanía.

## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 numeral uno, la iniciativa de presentar proyectos de leyes les corresponde a los y las asambleístas contando con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.
- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 136 de la Carta Magna, los proyectos deben referirse a una sola materia y serán presentados ante la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.
- Que en la Constitución del Ecuador en el artículo 283 se hace referencia a que el sistema económico es social y solidario; así como el reconocimiento al ser humano como sujeto y fin; y se propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.
- Que en la Constitución del Ecuador en el artículo 33 se garantiza el derecho al trabajo como deber social y derecho económico y un derecho fuente de realización personal y base de la economía así como el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.
- Que en la Ley Orgánica de la Función legislativa en sus artículo 54, 55 y 56 señala que la iniciativa de presentación de proyectos de ley, les corresponde a los asambleístas, así como se establece el trámite que ha de darse, por lo que en mi calidad de asambleísta del Azuay propongo el siguiente.

## **PROYECTO DE LEY ORDINARIA**

### **COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ley tiene como objetivo ofrecer un marco normativo idóneo que permita la atención, organización, coordinación y apoyo a quienes se vean afectados por la construcción de una obra de grandes magnitudes, que implique el cierre temporal de una zona determinada como motivo de la ejecución de un proyecto.

Se busca con este proyecto disminuir el número de afectados por la construcción de obras y asegurar que a su culminación, se garantice una reactivación en la dinámica comercial efectiva.

**Artículo 2.-** La presente ley con el fin de asegurar su cumplimiento basará su ejecución en los siguientes criterios:

- 1) Fomentar el mejoramiento en las actividades comerciales y económicas causadas por la construcción o ejecución de una obra en su ciudad o lugar de desarrollo comercial.
- 2) Promover la adecuación de los locales comerciales, emprendimientos o pequeñas empresas, que se vieran afectadas por la construcción de obras a cargo del gobierno Central de manera directa o través del Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Turismo, Ministerio de Transporte, o por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y/o cualquier otro organismo nacional o internacional al que se le haya adjudicado la construcción de una obra en el país.
- 3) Asegurar la dinamización económica y el mantenimiento de la vitalidad urbana.

**Artículo 3. Ámbito.-** La presente ley será aplicada en beneficio de aquellos comercios de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, que estén dentro del perímetro de afectación por la construcción de un determinado proyecto.

El contenido de esta ley podrá ser invocada, antes, durante y después de la ejecución de un proyecto de construcción que se desarrolle en el país.

**Artículo 4.-** La autoridad que planifique y que tenga a cargo la ejecución de una obra a gran escala, y que ello implique el cierre temporal o total de una determinada zona, previo a la firma del contrato de construcción y ejecución de obra deberá determinar el perímetro de afectación, mismo que abarcará la ubicación más cercana a la obra, en donde se encuentren comercios de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 5.-** En todo el proceso de negociación y contratación para la ejecución de la obra, se contará con la participación de las asambleas

ciudadanas de priorización para la proyección, planificación y desarrollo de un proyecto urbano.

**Artículo 6.-** Una vez acordados los términos del contrato se conformará una Delegación conformada por un representante de la entidad Contratante, un representante de la parte Contratista y un representante ciudadano, quienes deberán velar por el cumplimiento del cronograma y el desarrollo normal del proyecto en general. En caso de existir apoyo o intervención de parte del Gobierno central al proyecto, se contará con su representante.

Una vez conformada la Delegación, la misma tendrá a su cargo la elaboración del registro de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas que se encuentra dentro del perímetro de afectación.

**Artículo 7.-** La entidad Contratante presentará informes semestrales sobre de la obra y contendrá información respecto de la ejecución de la obra, en donde deberá constar el cumplimiento del cronograma, las acciones o etapas próximas a ejecutarse. Este informe deberá contar con la aprobación de la Delegación mencionada en el artículo anterior, para que se pueda continuar con el avance de la obra.

**Artículo 8.-** La entidad Contratante del proyecto, en caso de la necesidad de un cierre parcial o definitivo de la zona, establecida como perímetro de afectación, destinará un espacio, en donde los emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas puedan establecerse de manera temporal durante la ejecución de la obra.

**Artículo 9.-** Con el fin de no interrumpir mayormente las actividades comerciales, la entidad Contratante del proyecto, considerará en primera instancia y cuando su viabilidad sea posible, que los trabajos se lleven a cabo en horas nocturnas, con el fin de causar una menor paralización de actividades comerciales en el perímetro determinado.

En caso de no poder llevarse a cabo, la Delegación a la que se refiere el artículo 6, buscará consensuar respecto de un horario para que se lleve a cabo las obras, de preferencia en horarios que no irrumpen sus horas de mayor afluencia en el comercio.

**Artículo 10.-** Si por motivo de la construcción de la obra, el espacio el que se encuentran ubicados los emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, deba ser cerrado por mas de 180 días o reubicado de manera definitiva, los propietarios de los establecimientos comerciales, estarán exentos del pago del permiso de funcionamiento, del nuevo lugar en el que desarrollen su negocio durante el primer año de actividades comerciales. El GAD correspondiente lo regulará mediante la ordenanza respectiva.

Para la verificación de la pertenencia de la excepción, se tendrá en cuenta el registro elaborado por la Delegación referida en el artículo 6.

**Artículo 11.-** La entidad contratante, celebrará convenios considerados de Impulso Económico, con empresas públicas, privadas, Cámaras de

diferentes ramos, entre otros, tendientes a la organización de ferias de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, en donde puedan participar los afectados por la construcción de las obras.

**Artículo 12.-** La entidad contratante de la obra, destinará el 2% del monto total del contrato, valor que será utilizado en la reinversión en la zona afectada especialmente en promoción, reactivación, regeneración, teniendo en cuenta el impacto visual, ambiental, económico y social que la construcción de la obra ocasionó en el perímetro de la zona afectada.

**Artículo 13.-** Con el fin de contribuir en la reactivación de los afectados, la entidad contratante, promoverá el apoyo crediticio por parte de la banca pública y privada, con el fin de que los emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, puedan acceder a créditos que les permitan rehabilitar sus actividades comerciales.

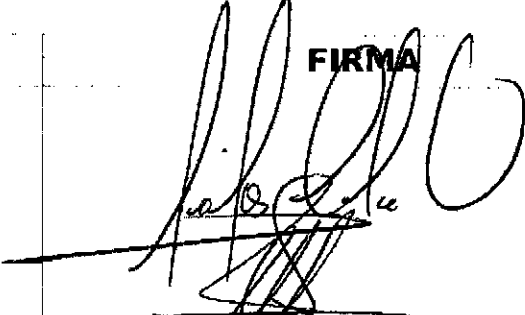
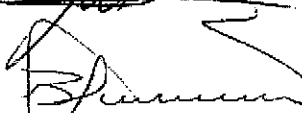


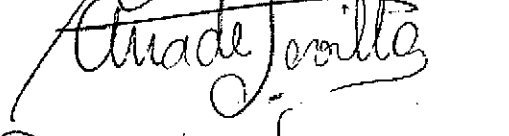

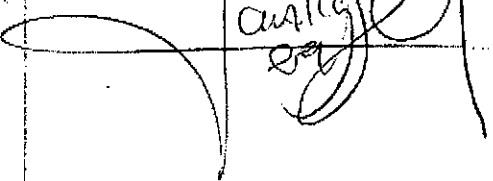

**Artículo 14.-** Una vez culminada la obra, La entidad contratante deberá conjuntamente con la publicidad que se haga de la obra, promocionar la zona que se vio afectada durante la ejecución de la misma. Promoverá programas de descuentos en la zona, y promoverá medios que distingan a la misma de otras zonas en la ciudad.

#### **DISPOSICIÓN ÚNICA:**

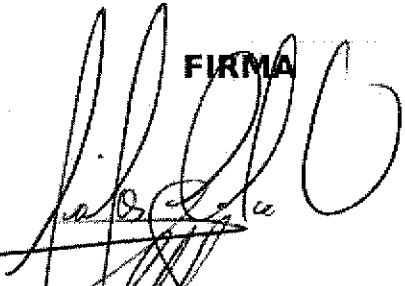

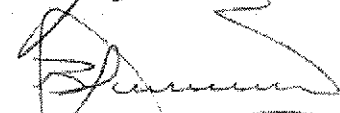




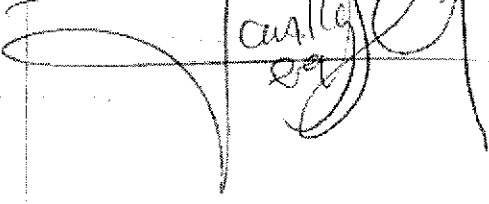
La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de Quito, a los XX días de XXXXX de 201X.

**FIRMAS DE RESPALDO**  
**PROYECTO DE LEY ORDINARIA**  
**COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN**

NOMBRES - APELLIDOS	FIRMA
Lardec Cevallos	
CESAR CARRION	
BYRON SUQUILANDA	
Estebán Bernal	
Fernando BAZAÑO	
Ana Galarrza	
Roberto Jimenez	
Tantín Vera	

**FIRMAS DE RESPALDO**  
**PROYECTO DE LEY ORDINARIA**  
**COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN**

NOMBRES - APELLIDOS	FIRMA
Larces Cuesta	
CESAR CARRION	
BYRON SUQUIZANDA	
Estebán Bernal	
Fernando BRZANO	
Ana Galaza	
Roberto Jimenez	
Tany Vera	



**MEMORANDO No.483-UTL-AN-2018**

**PARA:** Dra. María Belén Rocha Díaz  
**SECRETARIA GENERAL**

**DE:** Dr. Juan Carlos Rosero Paz  
**COORDINADOR GENERAL**  
**UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

**ASUNTO:** Informe No Vinculante del "Proyecto de Ley Ordinaria Cooperación Ciudadana en la Construcción".

**FECHA:** Quito D.M., 18 de diciembre de 2018

# Trámite **350170**  
Codigo validación **VUAUCJUMD**  
Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**  
Fecha recepción **18-dic-2018 16:11**  
Numeración documento **483-utl-an-2018**  
Fecha oficio **18-dic-2018**  
Remite **ROBERO PAZ JUAN CARLOS**  
Fundón remitente **FUNCIONARIO**  
Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/tramite/estadoTramite.jsf>

oficio: 1 foje  
Anexa: 9 fgas

En atención a su Memorando No. SAN-2018-3987, remito a usted el Informe No Vinculante No.132-INV-UTL-AN-2018 elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa, del "**PROYECTO DE LEY ORDINARIA COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN**", remitido por la asambleísta María de Lourdes Cuesta Orellana, mediante Oficio No.138-2018-LCO-AN con trámite No. 347037.

Atentamente,

**Dr. Juan Carlos Rosero Paz**  
**COORDINADOR GENERAL**  
**UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA**



JCR/jwpa

Adjunto: Informe No Vinculante No.132 -INV-UTL-AN-2018, Extracto y Ficha Lingüística.



## **INFORME NO VINCULANTE No. 132-INV-UTL-AN-2018**

Quito D.M. 18 de Diciembre de 2018

### **I. DATOS GENERALES**

**Proponente:** Asambleaísta María de Lourdes Cuesta Orellana

**Nombre del Proyecto:** Proyecto de Ley Ordinaria Cooperación Ciudadana en la Construcción.

### **II. ANTECEDENTES**

La asambleísta María de Lourdes Cuesta Orellana, mediante Oficio No.138-2018-LCO-AN, con trámite No.347037, de 15 de noviembre de 2018, presenta a la Presidenta de la Asamblea Nacional el "Proyecto de Ley Ordinaria Cooperación Ciudadana en la Construcción".

La Secretaría General de la Asamblea Nacional mediante Memorando No. SAN-2018-3987, de 22 de noviembre de 2018, con trámite 347421, solicita se proceda con la elaboración del Informe de la Unidad de Técnica Legislativa previo a la calificación del Consejo de Administración Legislativa y que de manera independiente se entregue un documento que contenga el Extracto del referido Proyecto de Ley.

### **III. OBJETIVO**

Realizar el análisis de cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 134 y 136 de la Constitución de la República y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sobre la base del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el artículo 18 del Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional y de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, de 28 de septiembre de 2010.

### **IV. ANÁLISIS JURÍDICO**

#### **1. Iniciativa legislativa**

El Proyecto de Ley propuesto por la asambleísta María de Lourdes Cuesta Orellana tiene el respaldo de 7 asambleístas, que corresponde al 5 % de los miembros de la Asamblea Nacional, por lo cual cumple con el requisito establecido en los artículos 134.1 de la Constitución de la República y 54.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



## **2. Una sola materia**

Revisada la exposición de motivos así como el articulado, se concluye que este Proyecto se refiere a una materia: **DERECHO PÚBLICO**. En consecuencia, cumple con lo estipulado en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

## **3. Exposición de motivos y articulado**

El precitado Proyecto contiene: exposición de motivos, cinco considerandos, catorce (14) artículos y una (1) Disposición Final Única, por lo tanto, cumple con lo señalado en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56.2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

## **4. Expresión clara de los artículos que con la nueva Ley se derogarían o reformarían**

El Proyecto de Ley se compone de catorce artículos y una Disposición Final Única. El objetivo primordial de la presente Ley es disminuir en gran parte el impacto y la afectación que como consecuencia del desarrollo de éstas se pueda causar a los habitantes de la zona en donde se llevarán a cabo la construcción que debe ser planificada, la historia y la experiencia nos ha demostrado la necesidad de contar con una legislación que respalde la modernización del país, con la ejecución de obras que son necesarias, pero que además asegure y proteja a todos quienes puedan verse afectados por los cambios efectuados.

## **5. Las normas vigentes que se verían afectadas o deberían derogarse con la aprobación de las normas propuestas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se realiza el siguiente análisis:

**5.1** En el artículo 4, indica que la autoridad que planifique y que tenga a cargo la ejecución de una obra a gran escala y que implique el cierre temporal o total de una determinada zona, previo a la firma del contrato de construcción y ejecución de la obra deberá determinar el perímetro de afectación donde abarcará la ubicación más cercana a la obra, donde están ubicados comercios de emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, es decir, la autoridad que planifique y tenga a cargo la ejecución de la obra, será responsable frente a terceros y tendrá que responder por los daños que ocasionare a los comerciantes emprendedores, artesanos, micro empresa, ya sea la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas. En este sentido la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria en el artículo 133 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 42 expresan:



Art. 133.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros.

Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

5.2 En el artículo 12, el texto propuesto señala que para efectos de esta Ley, la entidad contratante de la obra, destinará el 2 % del monto total del contrato, valor que será utilizado en la reinversión en la zona afectada especialmente en promoción, reactivación, generación, teniendo en cuenta el impacto visual, ambiental económico y social que la construcción de la obra ocasionó en el perímetro de la zona afectada, es evidente que este tipo de obras deben cumplir con los objetivos y disminuir el gran impacto y la afectación que como consecuencia del desarrollo de estas se pueda causar a los habitantes de la zona. En este sentido en el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresan:

Art. 25.2. Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano , y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación.

La entidad encargada de la contratación pública mediante la regulación correspondiente incluirá la obligación de transferencia de tecnología y de conocimiento en toda contratación de origen no ecuatoriano.



Para la aplicación de las medidas de preferencia se utilizará el siguiente orden de prelación:

1. Actores de la economía popular y solidaria;
2. Microempresas;
3. Pequeñas Empresas; y,
4. Medianas Empresas.

Estas medidas de preferencia se otorgarán siempre que su oferta se considere como de origen ecuatoriano de acuerdo con la regulación correspondiente.

**5.3** En el artículo 14, expresa que una vez culminada la obra, la entidad contratante deberá conjuntamente con la publicación que se haga de obra, promocionar la zona que se vio afectada durante la ejecución de la misma, promoverá programas de descuentos en la zona, y promoverá medios que distingan a la misma de otras zonas en la ciudad, la publicación tiene que ser obligatoria y tendrán que ser publicada por parte de las entidades contratistas, es decir, darles la oportunidad de que puedan tener una estructura económica sólida teniendo de parte una publicación que contenga programas y contenidos para el buen vivir y el desarrollo económico, el eficaz ejercicio del derecho a la publicidad libre en todos los ámbitos de la interacción social amparados en la Ley y Reglamento. En este sentido el artículo 38 y 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación expresan:

Art. 38.- Definición de publicidad.- Es publicidad cualquier forma remunerada o pagada de difusión de ideas, mercaderías, productos o servicios por parte de cualquier persona natural o jurídica con fines comerciales.

La publicidad que tenga fines comerciales no puede hacerse a título gratuito.

Toda forma de publicidad, incluidos los publitreportajes, debe ser identificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 40.- Publicidad no comercial.- Es publicidad no comercial cualquier forma de difusión de ideas, productos, bienes o servicios que tengan finalidad social, y sea ordenada por una autoridad pública, organismos no gubernamentales debidamente constituidos u organismos internacionales públicos.

Las observaciones realizadas al Proyecto de Ley respecto de las normas vigentes que podrían afectar, derogar o reformar se ponen a consideración del Consejo de Administración Legislativa o en su defecto, de la Comisión Especializada Permanente, para que sean analizadas en el proceso de calificación o tratamiento del referido Proyecto de Ley.

#### **1. Lenguaje no discriminatorio**

El lenguaje utilizado en el Proyecto de Ley Ordinaria Cooperación Ciudadana en la Construcción no refleja un uso discriminatorio, conforme con lo exigido en los artículos 66.4 de la Constitución de la República y 30.2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



## 2. Impacto de género de las normas sugeridas

El referido Proyecto no atenta contra la equidad de género, por lo tanto cumple con la exigencia determinada en el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El "Proyecto de Ley Ordinaria Cooperación Ciudadana en la Construcción," sujeto a análisis, **CUMPLE** con los requisitos formales establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Sobre la base de lo expuesto, la Unidad de Técnica Legislativa recomienda al Consejo de Administración Legislativa:

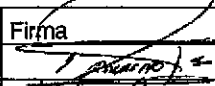

- a) **Calificar** el presente Proyecto de Ley Ordinaria Cooperación Ciudadana en la Construcción;
- b) **Designar** para su tramitación a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa.

Finalmente, en cumplimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, adoptada en Sesión de 19 de septiembre de 2012, se adjunta el Extracto del "PROYECTO DE LEY ORDINARIA COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN".

Atentamente,

  
Dr. Juan Carlos Rosero Paz  
**COORDINADOR GENERAL**  
**UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA**



	Nombre	Firma
Elaborado por:	Jorge Pazmiño	
Revisado por:	Dalia Noboa	



## ANEXO 1

### “PROYECTO DE LEY ORDINARIA COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN”

**Proponente:** Asambleísta María de Lourdes Cuesta Orellana

**Trámite:** 347037

#### EXTRACTO

El Proyecto de Ley Reformatoria contiene: exposición de motivos, cinco (5) considerandos, catorce (14) artículos y una (1) Disposición Final Única.

El objeto del presente Proyecto de Ley Ordinaria, es que las diferentes ciudades del Ecuador al momento de la ejecución de diferentes obras que son necesarias para el país en diferentes aspectos, en lo referente a la coordinación, la construcción o desarrollo de un proyecto puedan llevarse a cabo de manera correcta, velando además por las personas que se verán afectadas para tener como prioridad mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos, de acuerdo con lo que dispone la Constitución.

Indica que la presente Ley tiene como objetivo ofrecer un marco normativo idóneo que permita la atención, organización, coordinación y apoyo a quienes se vean afectados por la construcción de una obra de grandes magnitudes, que implique el cierre temporal de una zona determinada, como motivo de la ejecución de un proyecto.

Establece promover la adecuación de los locales comerciales, emprendimientos o pequeñas empresas, que se vieren afectadas por la construcción de obras a cargo del gobierno Central de manera directa o través del Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Turismo, Ministerio de Transporte, o por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y/o cualquier otro organismo nacional o internacional al que se le adjudicada la construcción de una obra en el país.

Propone que la presente Ley será aplicada en beneficio de aquellos que están dentro de las actividades de comercio de emprendedores, artesanos, microempresas, pequeñas y medianas empresas, que estén dentro del perímetro de afectación por la construcción de un determinado proyecto.

Indica que la autoridad que planifique y que tenga a cargo la ejecución de una obra a gran escala, y que ello implique el cierre temporal o total de una determinada zona, previo a la firma del contrato de construcción y ejecución de obra, deberá determinar el perímetro de afectación, el mismo que abarcará la ubicación más cercana a la obra, en donde se encuentren comercios de emprendedores, artesanos, microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Establece que en todo el proceso de negociación y contratación para la ejecución de la obra, se contará con la participación de las asambleas ciudadanas de priorización para



la proyección, planificación y desarrollo de un proyecto urbano.

Señala que la entidad contratante del proyecto, en caso de la necesidad de un cierre parcial o definitivo de la zona, establecida como perímetro de afectación, destinará un espacio, en donde los emprendedores, artesanos, micro empresas, pequeñas y medianas empresas puedan establecerse de manera temporal durante la ejecución de la obra.

Indica que con el fin de no interrumpir mayormente las actividades comerciales, la entidad contratante del proyecto, considerará, en primera instancia y cuando su viabilidad sea posible, que los trabajos se lleven a cabo en horas nocturnas, con el fin de causar una menor paralización de actividades comerciales en el perímetro determinado.

Indica que la entidad contratante de la obra, destinará el 02 % del monto total del contrato, valor que será utilizado en la reinversión en la zona afectada especialmente en promoción, reactivación, generación, teniendo en cuenta el impacto visual, ambiental, económico y social que la construcción de la obra ocasionó en el perímetro de la zona afectada.

Expresa que una vez culminada la obra, la entidad contratante deberá conjuntamente con la publicidad que se haga de la obra, promocionar la zona que se vio afectada durante la ejecución de la misma.

La Disposición Final determina que la presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



ANEXO 2  
MEMORANDO N°- AN-CG-TIC-XVO-0175]-2019  
FICHA TÉCNICA LINGÜÍSTICA

# Trámite 362186  
Codigo validación UYFGDD9D02  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 25-abr-2019 12:59  
Numeración documento an-cg-tic-xvq-0175-2019  
Fecha oficio 25-abr-2019

PARA: DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

SECRETARÍA GENERAL  
PROYECTO DE LEY ORDINARIA COOPERACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN  
DE: ING. XAVIER VÁSQUEZ QUIROZ  
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
Observaciones Generales

ASUNTO: En el texto

FECHA: Propuesto el 25 de abril de 2019 por la leísta María Lourdes Cuesta Orellana.

En atención al memorando No. SAN-2019-5679, del 25 de abril del presente año, trámite 362071, me permito comunicar que se ha dado de baja el trámite No. 362186 en el Sistema de Documentos, Trámites y Solicitudes DTS, conforme a lo solicitado.

Atentamente,  
Exposición de Motivos  
ING. XAVIER VÁSQUEZ QUIROZ  
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
Adj. Memorando No. SAN-2019-5679 (copia)

Elaborado por: A. Trujillo

- En el cuarto párrafo:
  - En la cuarta línea añadir la palabra 'las' a continuación de 'época'.
- En el sexto párrafo:
  - En la segunda línea reemplazar la palabra 'seguirá' por 'seguirán'; añadir la palabra 'con' a continuación de 'conforme'.
  - En la sexta línea reemplazar la palabra 'acabo' por 'cabo'.
- En el séptimo párrafo:
  - En la segunda línea reemplazar la palabra 'a' por 'con'.
- En el décimo primer párrafo:
  - En la quinta línea añadir la 'coma' (,) a continuación de la palabra 'urgente'.
- En el décimo segundo párrafo:
  - En la segunda línea reemplazar la palabra 'al' por 'con el'.
- En el décimo cuarto párrafo:
  - En la cuarta línea escribir con minúscula 'provincia'.
- En el décimo quinto párrafo:
  - En la quinta línea eliminar la 'tilde' de la palabra 'estas'.

ANEXO 2

FICHA TÉCNICA LINGÜÍSTICA

	<p>Artículo 4</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la cuarta línea añadir la palabra 'el' a continuación de la palabra 'afectación'.</li> <li>• En la sexta línea escribir en una sola palabra 'microempresa'</li> </ul> <p>Artículo 6</p> <p>En el primer párrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la sexta línea escribir con mayúscula la palabra 'Central'.</li> </ul> <p>En el segundo párrafo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la segunda línea escribir en una sola línea la palabra 'microempresas'.</li> </ul> <p>Artículo 7</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la segunda línea eliminar la palabra 'de' después de 'la obra'.</li> <li>• En la cuarta línea reemplazar la palabra 'a' con 'por'.</li> </ul> <p>Artículo 11</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la segunda línea escribir con minúscula la palabra 'económico'.</li> </ul> <p>Artículo 12</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la primera línea añadir el 'cero' ante del número 'dos' dejar un espacio entre la 'cantidad y el signo de porcentaje' (02 %).</li> </ul> <p>Artículo 14</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la cuarta línea eliminar la palabra 'promoverá'.</li> </ul>
DISPOSICIONES ÚNICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escribir con mayúscula la palabra 'Ley'.</li> </ul>
DISPOSICIÓN FINAL	

DMNC / PR